CONTRATO Nº 31/2012

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL TIBURCIO SÁNCHEZ VALDEZ

En la ciudad de Paraguarí, capital del Noveno Departamento, a los.....Trece.....días del mes de noviembre de dos mil doce, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ**, representado para este acto por la **ABOG. MELIANO MERELES ESPINOZA**, con C.I. N°. 425.783, Presidente del Consejo de Administración; con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia esquina Teniente Herreros de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y la empresa ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL TIBURCIO SÁNCHEZ VALDEZ **con RUC N° 366529-1**, en adelante el **CONTRATISTA**, con domicilio en la calle Gral. Díaz N° 368 entre Chile de la ciudad de Asunción, representada por el Señor GABRIEL TIBURCIO SÁNCHEZ VALDEZ, con C.I. N° 366.529, de nacionalidad Paraguaya, en carácter Representante Legal de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ, y **EL CONTRATISTA,** en relación a Contratación Directa N° 08/2012 **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS" ID N° 232537**, adjudicado por Resolución N° 78/2012, de fecha 06 de noviembre de dos mil doce, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;

(c) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Circunscripción Judicial de Paraguarí, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 340 "BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS", incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 34.336.200 (GUARANÍES TREINTA Y CUATRO MILLONES TRES CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOS CIENTOS) I.V.A. INCLUIDO.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 232537.

ELECTRICIDAD YACYRETA
Gral. Díaz 368 e/ Chile y Alberdi

Abog. Meliano Mereles Espinoza
Administración

CONTRATO Nº 31/2012

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL TIBURCIO SÁNCHEZ VALDEZ

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y la carta de invitación, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El **CONTRATISTA**, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de **15 (Quince) días calendario**, contados a partir de recepción de la Orden de Compra emitida por la Circunscripción Judicial de Paraguarí.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

El monto del presente Contrato asciende a **Gs. 34.336.200 (GUARANÍES TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS),** incluyendo todos los impuestos nacionales.

Los precios, cantidad, marca de los bienes a ser proveídos, constan en el siguiente cuadro:

		ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL TIBURCIO SANCHEZ VALDEZ						
	Descripción	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)**	**Precio Total (Precio unitario por cantidad)**
1	Foco comun de 60 w	Dinamic	China	Unidad	100	unidad	1.300	130.000
2	Foco de bajo consumo	Noa	Argentina	Unidad	100	unidad	15.500	1.550.000
3	Reactancia	Elektron	China	Unidad	150	unidad	9.900	1.485.000
4	Tubo fluorescente	Sylvania	China	Unidad	400	unidad	6.800	2.720.000
5	Conexión p lavatorio	Viqua	Brasil	Unidad	50	unidad	5.200	260.000
6	Nylon p/ desmalezadora	MAZAFERRO	Brasil	Unidad	1	unidad	250.000	250.000
7	Cable de 2 mm.	Condel	Nacional	Unidad	5	rollo	143.100	715.500
8	Candado	Papaiz	Brasil	Unidad	15	unidad	120.000	1.800.000
9	Cable de 4 mm.	Condel	Nacional	Unidad	5	rollo	266.550	1.332.750
10	Foco tipo vela	Luzram	Nacional	Unidad	60	unidad	4.500	270.000
11	Foco	Rio Stamford	China	Unidad	15	unidad	29.000	435.000
12	Reactor	VCP	Brasil	Unidad	9	unidad	215.000	1.935.000
13	Reactor	Luz Tech	China	Unidad	10	unidad	95.000	950.000
14	Condensador	EPCOS	Brasil	Unidad	10	unidad	35.000	350.000
15	Tubo fluorescente	Osram	Brasil	Unidad	300	unidad	6.500	1.950.000
16	Canilla	Deca	Brasil	Unidad	5	unidad	456.500	2.282.500
17	Canilla	Viqua	Brasil	Unidad	10	unidad	9.500	95.000
18	Canaleta para cable	Kalop	Argentina	Metro	50	metro	4.500	225.000

ELECTRICIDAD YACYRETA
Gral. Díaz 368 e/ Chile y Alberdi
Telefax: 444 727

Abog. Mariano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Paraguarí

CONTRATO Nº 31/2012

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL TIBURCIO SÁNCHEZ VALDEZ

19	Cable	Condel	Nacional	Unidad	3	rollo	315.150	945.450
20	Cable	Condel	Nacional	Metro	250	metro	4.650	1.162.500
21	Pila alcalina AAA	Pleomax	COREA	Unidad	25	paquete	6.500	162.500
22	Glaucol para piso	Claucol	Argentina	Unidad	10	bolsa	60.000	600.000
23	Cemento blanco	Claucol	Argentina	Unidad	30	bolsa	7.500	225.000
24	Azulejo	Eliane	Brasil	Unidad	2	caja	65.000	130.000
25	Cerradura	Alianca	Brasil	Unidad	25	unidad	39.500	987.500
26	Hoja de sierrita	Nocholson	Brasil	Unidad	15	unidad	6.500	97.500
27	Ficha macho	Kalop	Argentina	Unidad	50	unidad	3.500	175.000
28	Ficha hembra	Kalop	Argentina	Unidad	50	unidad	3.500	175.000
29	Union	krona	Brasil	Unidad	20	unidad	3.000	60.000
30	Equipo mingitorio	Celite	Brasil	Unidad	10	unidad	250.000	2.500.000
31	Cisterna para baño	Celite	Brasil	Unidad	5	unidad	380.000	1.900.000
32	Llave TM	Sandy	China	Unidad	70	unidad	22.000	1.540.000
33	Llave TM	Sandy	China	Unidad	70	unidad	22.000	1.540.000
34	Llave de luz	Elektron	Nacional	Unidad	100	unidad	6.900	690.000
35	Llave de luz	Elektron	Nacional	Unidad	100	unidad	9.500	950.000
36	Cerradura	Stamford	China	Unidad	30	unidad	40.000	1.200.000
37	Pinza	Famastil	Brasil	Unidad	3	unidad	40.000	120.000
38	Llave T M	Sandy	China	Unidad	20	unidad	22.000	440.000
		PRECIO TOTAL CONTRATADO						**34.336.200**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago de la presente contratación será financiado con los recursos aprobados por Ley Nº 4581/2012 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012" – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 928/2012, de fecha 20 de junio de 2012, Rubro 340 "BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS", fuente 10, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Paraguarí, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

La Circunscripción Judicial de Paraguarí iniciará los procedimientos de pago una vez que el CONTRATISTA haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión con la conformidad de la dependencia receptora y acta de recepción final del suministro, debidamente firmada por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió el bien o servicio proveído.

El pago se efectuará sin exceder un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que el Proveedor haya presentado la factura acompañada de una solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el Contratante.

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

ELECTRICIDAD YACYRETA
Gral. Díaz 368 e/ Chile y Alberdi
Telefax: 444 727

Abog. Mariano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Paraguarí

CONTRATO Nº 31/2012

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL TIBURCIO SÁNCHEZ VALDEZ

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS.

La siguiente fórmula será aplicada para los **productos de origen nacional**, cuando la variación del Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas según lo establecido en el art. 61 de la Ley 2051/03.

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr : Precio Reajustado.

P : Precio adjudicado.

IPC_1 : Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0 : Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Asimismo, los precios ofertados de los **productos importados**, serán reajustados si la apreciación o depreciación del tipo de cambio del dólar/guaraní, entre la fecha de apertura de las ofertas y la fecha de emisión de la factura, es mayor o igual al quince por ciento (15%). De esta manera se aplicará la siguiente fórmula tanto para los casos de aumento como disminución en el tipo de cambio:

$$P_2 = P_1 \times \frac{C_2}{C_1}$$

Donde:

P_2: Precio reajustado de la oferta / partida / bien afectado.

P_1: Precio original ofertado.

C_2: Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior del Acto de Apertura.

C1: Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día de facturación.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

No se reconocerán reajustes de precios si la adquisición o el servicio se encuentran en mora.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Los bienes suministrados en virtud del Contrato deberán estar totalmente asegurados contra los daños y perjuicios que pudieran ocurrir durante su transporte, almacenamiento y entrega.

En caso de que el CONTRATISTA sufra un cambio en su razón social, el CONTRATISTA debe comunicar por escrito y en forma inmediata al CONTRATANTE, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE.

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

10.1. Efectuar el control y verificación de los bienes adjudicados;

10.2. Pagar por la provisión de los bienes en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FISCAL DEL CONTRATO.

El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí designa al Sr. Ariel Burgos, Jefe de la Sección Servicios Generales, como Fiscal del presente Contrato, quien tendrá a su cargo la Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación.

ELECTRICIDAD YACYRETA
Gral. Díaz 368 e/ Chile y Alberdi
Telefax: 444 727

Abog. Mariano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Paraguarí

CONTRATO Nº 31/2012

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL TIBURCIO SÁNCHEZ VALDEZ

El Fiscal deberá comunicar al Departamento Administrativo en tiempo y forma si el oferente adjudicado ha incumplido lo convenido a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR ATRASOS.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en los plazos estipulados en el Plan de entregas conforme al pedido de la Circunscripción Judicial de Paraguarí y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor será pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor de los bienes en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de retraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo de diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Paraguarí a la máxima brevedad posible, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá una **vigencia de 60 (Sesenta) días**, computados a partir de la suscripción del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO.

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ELECTRICIDAD YACYRETA
Gral. Díaz 368 e/ Chile y Alberdi
Telefax: 444 727

Abog. Mariano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Paraguarí

CONTRATO Nº 31/2012

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL TIBURCIO SÁNCHEZ VALDEZ

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas, de común acuerdo entre las partes, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (Seis) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraguarí, capital del Departamento de Paraguarí, a los ....Trece..... días del mes de noviembre del año dos mil doce.

CONTRATISTA

ELECTRICIDAD YACYRETA
Gral. Díaz 368 e/ Chile y Alberdi
Telefax: 444 727

CONTRATANTE
Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Paraguarí